

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 121. Préstamo Compensatorio y Depósito Indisponible. Normas complementarias y de procedimiento

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que la determinación del Préstamo Compensatorio y del Depósito Indisponible a que se refieren la Circular REMON - 1 - 115 (Comunicación "A" 366) y complementarias, se efectuará de la siguiente manera:

- a) El Préstamo Compensatorio será igual al importe que resulte de sumar al saldo al 9.8.83 de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible a tasa libre, el monto neto positivo al 10.8.83 de las operaciones interfinancieras (préstamos recibidos menos los otorgados), con excepción de las encuadradas en el punto 3º de la Circular REMON - 1 - 84 (Comunicación "A" 280).
- b) El Depósito Indisponible equivaldrá al monto neto negativo al 10.8.83 de las operaciones interfinancieras que resultan computables de acuerdo con lo indicado en el aparato precedente.

Les acompañamos el modelo de la Fórmula 3923 y las instrucciones para su integración, a utilizar para informar la determinación del préstamo y el depósito mencionados y los correspondientes movimientos de fondos.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ernesto V. Feldman
Gerente de Financiación y Estudios
del Sistema Financiero

Elías Salama
Subgerente General

ANEXOS

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Departamento de Redescuento		CODIGO		
PRÉSTAMO COMPENSATORIO Y DEPOSITO INDISPONIBLE DETERMINACIÓN Y MOVIMIENTO DE FONDOS				
Entidad			Agosto de 1983	
CONCEPTO			IMPORTES EN MILES DE PESOS ARGENTINOS	
CUADRO A	DETERMINACIÓN DEL PRÉSTAMO COMPENSATORIO Y DEL DEPOSITO INDISPONIBLE			
1. Depósitos a plazo fijo nominativo intransferible a tasa libre				
2. Préstamos interfinancieros (renglón 2.1. - renglón 2.2.) (+ o -)				
2.1. Recibidos				
2.2. Otorgados				
			IMPORTES EN PESOS ARGENTINOS	
3. Préstamo Compensatorio (renglón 3.1. + renglón 3.2.)				
3.1. A cancelar en 3 cuotas (resultado positivo del renglón 2., x 1.000)				
3.2. A cancelar en 6 cuotas (renglón 1. X 1.000)				
4. Depósito Indisponible (resultado negativo, en valor absoluto, del renglón 2., x 1.000)				
CUADRO B	INFORMACIÓN SOBRE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO NOMINATIVO INTRANSFERIBLE A TASA LIBRE		IMPORTES EN MILES DE PESOS ARGENTINOS	
1. Saldo al 31.7.83				
2. Promedio mensual de saldos diarios de julio de 1983				
3. Saldo al 1.8.83				
2.8.83				
3.8.83				
4.8.83				
5.8.83				
6.8.83				
7.8.83				
8.8.83				
9.8.83				
4. Promedio mensual de saldos diarios de agosto de 1983				
5. Saldo al 30.6.82 de la cartera de depósitos sujetos a la tasa única de efectivo mínimo				

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante Fórmula 337

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 3923 "PRÉSTAMO COMPENSATORIO Y DEPOSITO INDISPONIBLE DETERMINACIÓN Y MOVIMIENTO DE FONDOS"	Anexo a la Com. "A" 277
----------	--	----------------------------

1. Instrucciones generales

Para determinar el Préstamo Compensatorio y el Depósito Indisponible a que se refieren las disposiciones difundidas por la Circular REMON - 1 - 115 (Comunicación "A" 366) y complementarias, las entidades emplearán la Fórmula 3923, la que deberá ser presentada a más tardar el 9.9.83.

Su integración se efectuará por triplicado. El original y el duplicado se remitirán al Departamento de Redescuento y el triplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.

Los importes se expresarán en miles de pesos argentinos, sin decimales, desechando las fracciones menores de 500 y aumentando a 1.000 las de 500 o más.

2. Cuadro A

Renglón 1

Se consignará el saldo al 9.8.83 de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible a tasa libre.

Renglon 2.1 y 2.2

Se informarán los saldos al 10.8.83 de los préstamos interfinancieros recibidos y otorgados, respectivamente, con excepción de los encuadrados en el punto 3º de la Circular REMON - 1 - 84 (Comunicación "A" 280).

Renglón 3

Por el importe determinado en este renglón, las entidades deberán acompañar nota de crédito (Fórmula 3030) para su cuenta corriente en esta Institución. Asimismo, podrán optar por transferir total o parcialmente el Préstamo Compensatorio asignado a su cuenta "Especial", con valor al 11.8.83, a cuyo fin deberán adjuntar la correspondiente Fórmula 3879.

Renglón 4

Por el monto del Depósito Indisponible, las entidades deberán acompañar nota de débito (Fórmula 3030) para su cuenta corriente en esta Institución. Asimismo, podrán optar por transferir de la cuenta "Especial" a la cuenta corriente común, con valor al 11.8.83, todos o parte de los fondos necesarios para cubrir el mencionado depósito, a cuyo efecto deberán adjuntar la correspondiente Fórmula 3878.

3. Cuadro C

Se informará el detalle de las operaciones entre entidades al 10.8.83 consideradas en el renglón 2 del Cuadro A. Los totales consignados en las columnas de préstamos interfinancieros recibidos y otorgados deberán coincidir con los saldos registrados en los renglones 2.1 y 2.2 de dicho cuadro, respectivamente.